

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:

Re idencia provincial de Niños

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión

DECRETO

En ejecución de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de diciembre pasado, en relación con el 3.º del de 9 de noviembre del mismo año; de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Vengo en nombrar a D. Joaquín Espinosa Ferrándiz, que ejerce ya la delegación del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión en Asturias, Delegado especial de los servicios de Sanidad y Asistencia pública en la provincia de Asturias y zona anexa a su Gobierno general, quedando asignado al mismo con las facultades y obligaciones establecidas en el Decreto de referencia, y siéndole de abono, durante el tiempo de estancia en ella, las dietas o emolumentos que correspondan con carácter extraordinario a fijar por el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, a propuesta de la Subsecretaría de Sanidad y Asistencia pública, que propondrá asimismo la plantilla del personal auxiliar de la Delegación o Jefatura de servicios y las gratificaciones que haya de percibir el nombrado para el desempeño de los mismos.

Dado en Madrid a dos de enero de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión,

ORIO ANGERA DE SOJO

(Gaceta del 5 de enero)

COMISIÓN GESTORA PROVINCIAL

—:—

En virtud de lo acordado por la Comisión gestora de mi presidencia, en sesión celebrada en el día de ayer, vengo en convocar a la misma a sesión extraordinaria para el próximo sábado día diecinueve del corriente y hora de las quince treinta, con objeto de tratar de la resolución de expedientes del personal.

Oviedo, 16 de enero de 1935.— El Presidente, Fermín Landeta.

Sesión del 11 de diciembre de 1934.

(Conclusión).

Dada cuenta de una comunicación que en el día de hoy dirige el Ingeniero Director de Vías y Obras, referente al estado en que se encuentra un terraplén que corta el camino de servicio antiguo en Serín y que afecta a las obras de la carretera de Villabona a Villar de Serín, Sección de Formanes a Serín, que por no estar todavía consolidado no permite la colocación del afirmado en la actual época de lluvias con las consiguientes molestias para los vecinos de aquella zona; de conformidad con el parecer de dicho Facultativo, se acordó autorizar el aumento de obra que para restablecer aquel antiguo camino habrá de producirse en el presupuesto de las subastadas, aumento que consistirá en la cavación, transporte y terraplenado de unos 50 metros cúbicos de tierra a los precios que figuran en el proyecto aprobado.

Vista la instancia de D. Benigno Alvarez González, vecino de Cenero, solicitando que previa tasación del valor del semental que le fué vendido y a que se refiere el acuerdo de 7 de noviembre próximo pasado, quede sin efecto éste por el que se le ordenó la devolución por las razones que invoca; de conformidad con lo informado por el Negociado correspondiente, se acordó desestimar dicha pretensión.

Da cuenta del expediente incoado a instancia de D.ª María Luisa García González, viuda del que fué Interventor de Fondos provinciales, D. Constantino Fernández Corujedo, en solicitud de que se le aumente la pensión de viudedad en la parte que corresponde a esta Diputación y que le fué fijada por la Dirección general de Administración; se acordó quedara sobre la mesa.

De conformidad con lo propuesto por el Negociado correspondiente, se acordó aprobar la cuenta presentada por D. Constantino Cabal, en justificación del libramiento expedido a su favor en 6 de marzo de 1931, para atender a los gastos ocasionados en la organización de la Biblioteca regional que se le había encomendado y que la diferencia existente a favor de esta Diputación, de 308,60 pesetas, se ingrese en Arcas provinciales.

En vista de las manifestaciones del Diputado Visitador del Hospital Psiquiátrico, de que el día 9 del corriente se cometió un robo en el chalet

sito en los terrenos adyacentes a los del Hospital Psiquiátrico, que como aquél fueron adquiridos para las necesidades de éste, llevándose la instalación eléctrica, servicios sanitarios, etc.; se acordó ponerlo en conocimiento del Comisario Jefe de la Policía gubernativa, a los efectos consiguientes.

Dada cuenta de una comunicación del Consejero Delegado de la Caja Asturiana de Previsión Social, interesando en nombre de la misma se designe el Vocal de esta Comisión que ha de formar parte de la Comisión del Seguro de Maternidad como representante de la Diputación; se acordó nombrar con tal objeto al Diputado D. Francisco Márquez, designado ya para formar parte del Consejo directivo de aquella entidad.

De conformidad con lo interesado por el Arquitecto provincial, se acordó que el obrero carpintero que tiene a su cargo la construcción de ataúdes y material ortopédico en el taller instalado en el Hospital provincial, en el que se carece de toda clase de maquinaria, preste sus servicios en el taller de carpintería de la Residencia provincial de Niños, que está dotado de maquinaria moderna con la cual desarrollará una labor más útil y económica que la que realiza actualmente.

Se acordó quedar enterada con satisfacción de la comunicación del Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública, trasladando la orden del Excmo. Sr. Ministro adjudicando definitivamente las obras de construcción de un edificio con destino a Instituto Nacional de segunda enseñanza en esta capital, a D. Arsenio Jiménez Montero, en la cantidad de 1.257.785,31 pesetas.

De conformidad con lo propuesto por el Diputado Visitador del Hospital Psiquiátrico, se acordó adquirir inmediatamente una cocina Kleper como la que existe actualmente en dicho Establecimiento, así como proceder a su instalación a fin de que se impida, en caso imprevisto de inutilización de la actual, se produzca situación difícil para la buena marcha de los servicios, y que su importe se abone con cargo al presupuesto extraordinario.

Da cuenta de la siguiente: "A la Comisión.—La necesidad sentida de atender en nuevos Pabellones a los enfermos de nuestra provincia que por insuficiencia de local se hallan acogidos en otros Centros de provincias distintas o en Sanatorios de pa-

go, y por otra parte la conveniencia de aislar debidamente a los enfermos agitados y sucios de la convivencia con los ya mejorados o cuya enfermedad les permite vivir sin peligro con los demás y además la oportunidad de ir acometiendo la obra reformadora de nuestro Hospital Psiquiátrico, haciéndola útil para enfermos pudientes que con su concurso económico vendrían a mitigar las elevadas cargas que por este concepto vienen gravitando sobre el presupuesto provincial, y una razón también de humanidad, la de colaborar dentro de nuestra esfera de acción a la solución del problema gravísimo del paro obrero, mucho más agudo en nuestra región en esta época del año, me deciden a someter a la consideración y resolución de la Gestora la siguiente proposición:

1.º Se autoriza al Sr. Arquitecto para que a la mayor brevedad, presente a nuestra resolución los oportunos proyectos y presupuestos de dos Pabellones para agitados, uno mixto para sucios y dos para pensionistas.

2.º Aprobados que sean se irá a la subasta de los mismos, o de parte de los mismos que pueden realizarse inmediatamente con cargo a la cantidad de 250.000 pesetas, que se tomará de la existente libre en el presupuesto extraordinario para esta atención. Las cantidades necesarias para terminarlos se contrae el compromiso para llevarlos en tres o cuatro presupuestos sucesivos; pero el plazo de ejecución de las obras será, como máximo, de un año, a partir de la fecha de adjudicación.

3.º Los Pabellones de pensionistas comprenderán locales para estancias de las tres categorías aceptadas, de enfermos de pago, con el confort inherente a cada una de las clases; y

4.º Con objeto de evitar temoras y trámites burocráticos, publicación en la Gaceta, etc., de ese conjunto articulado de obras, se llevará a la primera las que puedan ejecutarse en estructura de cada una de ellas cuya cantidad sea inferior a 100.000 pesetas.

Oviedo, 11 de diciembre de 1934. Cerviño".

Se acordó aprobar lo propuesto en el apartado 1.º y tomar en consideración lo que es objeto de los restantes.

A los efectos consiguientes, se acordó quedar enterada de la comunicación del Arquitecto provincial de 8 del corriente, en la que mani-

fiesta que el Guarda jurado de los terrenos de la Cadellada D. Aquilino Ramajo, dejó de prestar los servicios a su cargo desde el día 3, sin que tuviese licencia oficial y que según noticias se halla detenido como consecuencia de los sucesos revolucionarios.

Como aciaración a lo resuelto en sesión de veinte de noviembre pasado, se acordó que las 5 000 pesetas que se concedieron para el homenaje al Ejército y demás Cuerpos armados, se entienda que se destinan a la suscripción abierta para dicho homenaje y para los necesitados como consecuencia de los sucesos revolucionarios.

A fin de remunerar los servicios extraordinarios que viene prestando el Jefe de Negociado D. Agustín Alarcía, a quien se le encargó con carácter provisional de las funciones del Interventor de Fondos provinciales, se acordó que mientras ejerza aquellas y a partir de su comienzo, perciba en concepto de haber, además del que disfruta como Jefe de Negociado la diferencia entre el mismo y el señalado para el Interventor de Fondos, debiéndose de abonar el importe de la misma, con cargo a la consignación figurada para Imprevistos en el vigente presupuesto.

Asimismo se acordó que mientras desempeña el Sr. Alarcía las funciones de que se ha hecho mérito, se haga cargo de la habilitación para el pago de anticipos que se concedan a los empleados conforme al Decreto ley de 16 de diciembre de 1929.

Dada cuenta de la siguiente: "A la Comisión.—Recibidas del Estado pesetas 85.345,94, correspondientes a la subvención del cuarto trimestre del año en curso, que se han de emplear en obras de reparación y conservación de caminos vecinales, y teniendo en cuenta que existen deudas pendientes de pago, desde junio de 1933, con objeto de normalizar la situación de trabajos en los caminos, así como el pago de obligaciones en cuanto sea posible, dada la situación económica creada, procurando atender igualmente al pasado y al porvenir, el que suscribe, propone a la Comisión se adopten los acuerdos siguientes:

1.º Aumentar la cantidad recibida con otra, hasta completar la cifra de 100.000 pesetas.

2.º Que esa disponibilidad de 100.000 pesetas, se distribuya en la forma siguiente:

a) 50.000 pesetas aproximadamente, para abonar cuentas pendientes de 1933, comenzando rigurosamente por las más antiguas.

b) 50.000 pesetas para comenzar los trabajos, según la propuesta del Ingeniero Jefe, fundada en las exigencias de la mayor urgencia y circulación en cada camino.

3.º Que ya con cargo a la subvención del primer trimestre de 1935, se estudie y proponga por el Ingeniero un segundo plan que ha de seguir al anterior; y

4.º Que dedicando las subvenciones próximas al pago de los trabajos que se hagan, se destine una aportación mensual, no inferior a 12.000 pesetas, al pago de los atrasos que resulten una vez aprobadas las 50.000 pesetas que se proponen en el apartado segundo.

Oviedo, 11 de diciembre de 1934.
—P. García

Se acordó, de conformidad con las proposiciones objeto de los incisos 1.º, 2.º y 3.º, debiendo adicionarse al 1.º, que el aumento de la cantidad que se señala habrá de tomarse de la consignación figurada en el Capítulo XI, artículo 3.º, apartado 4.º del presupuesto, si existiera cantidad disponible, y con la del 4.º, excepción hecha de la parte en que se fija la aportación mensual, quedando por tanto aprobado este inciso en los términos siguientes:

4.º Que dedicando las subvenciones próximas al pago de los trabajos que se hagan, se destine mensualmente la aportación que permitan las disponibilidades económicas; manteniéndolo el Sr. García López, en toda su integridad su proposición.

Dada cuenta de la siguiente: "A la Comisión.—La necesidad imperiosamente sentida de una instalación radio eléctrica para nuestro Hospital Psiquiátrico y la favorable acogida prestada por la Gestora a la conclusión formulada por el Visitador, de ir a la adquisición de la misma a la mayor brevedad, me decide a someter a su aprobación la propuesta siguiente:

Con cargo a la existencia en Caja del presupuesto para el nuevo Manicomio y obras complementarias, se acuerde abrir un concurso entre casas españolas y extranjeras para la adquisición de una instalación de Rayos X para diagnóstico y terapia superficial a base de un aparato de 1 a 2 válvulas de potencia en diagnóstico de 150 m. A. con 100 kw. y en terapia de 6 m. A. con 170 kw., provisto de lo siguiente:

Regulador de voltaje en el circuito del filamento, regulador de graduación fina, selector de penetración, relays automático para radiografías de pose e instantáneas, conmutador general para pasar de radiografía a radioscopia, disyuntor para máxima intensidad y tubo de Rayos X, auto protector Dofok y diafragma regulable a distancia.

2.º Una mesa de exploración radiológica dotada de movimientos automáticos.

3.º Una pantalla fluoroscópica de 30 por 40, 3 chasis metálicos de tamaños normales desde 18 por 24 a 30 por 40 con hojas reforzadoras.

4.º Delantales, guantes y gafas protectoras.

5.º Antidifusor Bucky.

6.º Negatoscopio reductor y accesorios de cámara oscura.

B) 2 lámparas de Cuarzo original Hanau, una para la sección de hombres y otra para la de mujeres.

C) 2 pantostatos o multostatos, uno para cada sección.

2 aparatos de diatermia para lo mismo.

Oviedo, 11 de diciembre de 1934.
—Cerviño

Se acordó, de conformidad con lo que se propone, y en su consecuencia, anunciar el correspondiente concurso para la adquisición del material e instalación de que se ha hecho referencia, con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

En vista de la sensible baja que se observa en la recaudación del impuesto de cédulas personales en el Ayuntamiento de Avilés, se acordó autorizar al Gestor señor Gasch, para realizar cuantas gestiones sean necesarias para la confección de un nuevo Padrón correspondiente a dicho

concejo, y para nombrar con tal objeto, el personal temporero que estime necesario, destinándose para el pago de los gastos que con ello se ocasionen, la cantidad que se precise, no debiendo exceder de la de dos mil pesetas, que habrá de abonarse con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto.

Dada cuenta de la siguiente:

"A la Comisión Gestora provincial.

Próxima a comenzar la labor de confección del Presupuesto para el año 1935, el Vocal que suscribe cree necesario un previo acuerdo sobre la norma a seguir en aquella confección.

Es en nuestra opinión, necesario ir a una nivelación real, pero advertimos que una política de economías enérgica, nos puede llevar a indotar algunos Capítulos, como Beneficencia, Obras públicas, etc., que sobre agravar la depresión económica de la provincia, aumentaría la miseria en proporciones aterradoras.

Por otro lado, pensamos también, que el sostenimiento del actual ritmo acelerado, nos empujaría a la bancarrota.

Así es que, a nuestro juicio, es indispensable buscar la fórmula que armonice ambas tendencias, es decir, que permita acometer economías, dando la tónica de austeridad, evitando el crecimiento del ejército burocrático, podando aquellos gastos fácilmente prescindibles y, al propio tiempo, robusteciendo la dotación de los mandonados servicios de Beneficencia, Obras públicas, etc.

Una ojeada sobre la situación financiera de la Diputación y sobre el desarrollo del presupuesto actual, viene a decirnos que nuestros buenos deseos se van a estrellar contra la realidad de un déficit alarmante y de unos recursos en progresión de creciente.

Por eso este Vocal entiende que, como primera cuestión, debe saberse si habremos de contar con alguno de los auxilios solicitados del señor Ministro de Hacienda para, ateniéndonos a ellos, proceder en consecuencia.

Si se nos conceden, para incluir su posible rendimiento en el presupuesto.

Si se nos deniegan, para acometer esa poda brutal que someterá a las Instituciones dependientes de la Diputación, a un régimen de languidez y de anemia.

Diputación provincial de Oviedo, y diciembre de 1934.—R. Gasch

Se acordó quedar enterada y conforme.

En relación con el contenido de la moción que precede, el señor Presidente, manifestó que continuaba realizando gestiones a fin de obtener de la Superioridad la autorización debida para que en el presupuesto provincial, para el año próximo, puedan figurarse en su Capítulo de Ingresos nuevos recursos que compensen la sensible baja que se observa en los arbitrios provinciales, como consecuencia de los pasados sucesos revolucionarios, proponiéndose insistir en tal demanda personalmente para lo que habrá de trasladarse a Madrid coincidiendo a la vez con las fuerzas vivas de la provincia para que, junto con ellas, y los Diputados a Cortes, cooperar a la gestión que unas y otros habrán de realizar, a fin de que

con la mayor urgencia se atienda por el Gobierno, previa la Ley correspondiente a indemnizar los daños ocasionados en la provincia durante los referidos luctuosos sucesos.

Oidas con satisfacción las manifestaciones del señor Presidente, se acordó abonar los gastos que le origine el viaje a Madrid con el objeto expresado, así como los que le ocasionó el que hizo con motivo de la Asamblea de Diputaciones celebrada en dicha capital en noviembre próximo pasado con cargo a la consignación figurada en el vigente presupuesto para los de representación de la Corporación.

Por el señor García López, se dió cuenta del expediente que cumpliendo con la misión que le fué confiada instruyó en depuración de las responsabilidades que puedan derivarse del empleo de los fondos del Estado para conservación de caminos vecinales en atenciones extrañas a dicho objeto, y se acordó quede a disposición de todos los señores Gestores, para su estudio, a fin de adoptar, en su día, la resolución que estime procedente.

De conformidad con lo interesado por la Sección de Vías y Obras, se acordó aprobar la factura de don Jesús Vázquez Gómez por la adquisición de una mesa de escribir para dicha dependencia, y que su importe de 65 pesetas, se abone con cargo a la asignación correspondiente del presupuesto.

Y se levantó la sesión siendo las diecinueve y cuarenta.—El Secretario, P. Mantilla.

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de toma y conducción de aguas para abastecimiento del pueblo de Noriega, perteneciente al Ayuntamiento de Rivadaveva, provincia de Oviedo.

La Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Serafin Navarro García, vecino de Portugalete, provincia de Vizcaya, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos asignados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de veintisiete mil cuatrocientas setenta pesetas, siendo el presupuesto de contrata de veintinueve mil quinientas sesenta y cuatro pesetas con veintiseis céntimos, y la fianza definitiva de mil cuatrocientas setenta y ocho con veintiseis céntimos y la supletoria, por exceder la baja hecha del cinco por ciento, de doscientas cinco pesetas con treinta y tres céntimos; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid*.

Dicha publicación se entenderá para todos los efectos, como notificación al interesado.

Oviedo 28 de Diciembre de 1934.
—El delegado, P. A., Fernando de Laguardia.

Servicio Nacional Veterinario

NEGOCIADO DE HIGIENE Y SANIDAD
VETERINARIA

Relación demostrativa de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de diciembre de 1934:

Avilés

Perineumonía exudativa, especie bovina, enfermo del mes anterior 1, invadidos 2, curado 1, quedan enfermo 2.

Illas

Idem, especie bovina, enfermo del mes anterior 1, queda enfermo 1.

Corvera

Idem, especie bovina, enfermo del mes anterior 1, queda enfermo 1.

Oviedo

Tuberculosis, especie bovina, invadidos 2, muertos 2.

Noreña

Idem, especie bovina, invadido 1, muerto 1.

Luarca

Mal rojo, especie porcina, invadidos 2, curados 2.

Oviedo, 9 de enero de 1935.—El Inspector provincial Veterinario, Francisco Lorenzo.

Subdelegación de Hacienda
de Gijón

Se hace público, para conocimiento de todas aquellas personas que domiciliadas en la jurisdicción de ésta Subdelegación de Hacienda, estén sujetas a la obligación de tributar por la contribución general sobre la renta, que de conformidad con lo dispuesto en el decreto de 15 de febrero de 1933, los plazos para la presentación de las respectivas declaraciones son:

a). Tratándose de personas que en el primer día del ejercicio económico, 1.º de enero, estén sujetas a la obligación de contribuir, los dos primeros meses del ejercicio.

b). Tratándose de personas cuya obligación de contribuir nazca después del primer día del ejercicio económico, los sesenta días siguientes a contar de la fecha en que cumpla aquella condición.

c). Tratándose de empleados del Estado español, con domicilio en el extranjero, y de los súbditos españoles, aunque tengan en el extranjero su domicilio o residencia, a que se refieren los apartados (b y c) del artículo 2.º de la Ley de 20 de diciembre de 1932, los tres primeros meses del ejercicio económico o los noventa días siguientes, al en que nazca la obligación de contribuir, según los casos a que se refieren los apartados (a y b) del presente artículo.

Debiendo advertirse que para los contribuyentes comprendidos en los apartados (a y b), las declaraciones deberán presentarse en ésta Subdelegación de Hacienda, o en el Ayuntamiento de Carreño, y respecto de

los comprendidos en el apartado c) en la Administración de Rentas públicas de Madrid.

Gijón, a 11 de enero de 1935.—El Subdelegado de Hacienda, R. D. de Laspra.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

Por el Ministerio de Agricultura, con fecha 4 del corriente y en la *Gaceta* del día 6 del mismo, se publica la siguiente Orden:

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del Decreto de 4 de diciembre último, (*Gaceta* del 6), relativo a la forma de proveer las vacantes del Cuerpo de Guardería Forestal.

Este Ministerio acuerda:

1.º Convocar oposiciones para proveer 150 plazas del cuerpo de Guardería Forestal, vacantes el día 1.º del corriente mes y 20 más para cubrir las que se vayan produciendo o sea un total de 170 plazas de la categoría inferior del Cuerpo expresado.

A dichos efectos y en cumplimiento del artículo 8.º del mencionado Decreto, se aprueba la adjunta relación de temas propuesta por el Tribunal Central.

2.º Los aspirantes presentarán sus instancias en la Jefatura de cualquiera de los 39 Distritos forestales, dentro de un plazo que finalizará el día 15 del próximo mes de Febrero.

Los hijos y huérfanos de individuos del personal de Guardería que deseen acogerse a los beneficios del artículo 11, deberán consignarlo expresamente en el texto de su solicitud.

Dichas instancias irán acompañadas de los documentos exigidos por el artículo 3.º del expresado Decreto y de tres fotografías del solicitante en tamaño de carner.

Además ingresarán 25 pesetas en la Habilitación del distrito, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto de 18 de junio de 1924, para los fines que en dicho artículo se fijan y que serán distribuidas entre los Tribunales provinciales y el Central, a razón del 60 por 100 y el 40 por 100 respectivamente.

3.º El día 15 de mayo próximo darán comienzo los exámenes correspondientes al primer ejercicio de la oposición, ante los Tribunales provinciales, en los sitios y horas que estos acuerden, calificando seguidamente determinados.

Los del segundo ejercicio principiarán al día siguiente de calificado el primero.

En este segundo ejercicio, los opositores desarrollarán el tema sacado a la suerte con todos los problemas y trabajos que contenga, en un plazo máximo de cuatro horas.

4.º Al elevar a la Dirección general de Montes, Pesca y Caza, los documentos que dispone el artículo 7.º del Decreto, se especificará en el acta del primer ejercicio la relación de todos los opositores, tanto los aprobados como los excluidos y no presentados, como la puntuación obtenida e indicación

de los acogidos a los beneficios del artículo 11; y 5.º.

El Tribunal Central queda facultado para dictar y cursar las instrucciones complementarias que exija el cumplimiento de la presente Orden para resolver las consultas y aclaraciones que formulen los Tribunales provinciales.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de enero de 1935.—Manuel Jimenez Fernandez.—Señor Director General de Montes, Pesca y Caza.

Lo que en cumplimiento del artículo 2.º del Decreto del Ministerio de Agricultura de 4 de diciembre de 1934, se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los interesados.

Oviedo, a 8 de enero de 1935.—El Ingeniero Jefe, R. Arnaiz.

ALCALDIAS

DE SAN MARTIN DEL REY
AURELIO

Anuncio de subasta.

Este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de agosto último, acordó anunciar a subasta por plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, la instalación y suministro de alumbrado público en este concejo, por medio de la electricidad, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª El acto de subasta tendrá lugar en estas Consistoriales a las cuatro de la tarde del día siguiente de haber expirado el plazo de los 30 días antes expresados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un Concejal como Delegado de subastas y de un Notario de este partido que dará fé del acto.

2.ª Las proposiciones serán presentadas en pliegos cerrados, durante las horas de oficina y días hábiles en la Secretaría municipal, debiendo cada licitador acompañar por separado su cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido en la Caja municipal o en cualquiera otro de los lugares autorizados, el depósito provisional por valor de 250 pesetas, que será elevado a 500 pesetas por el adjudicatario, en concepto de fianza definitiva, la cual será devuelta una vez que haya sido recibida oficialmente la instalación y funcione normalmente el servicio.

3.ª Dichas proposiciones serán extendidas en papel de la clase 6.ª (4,50) con estricta sujeción al modelo que al final se inserta; los sobres que tengan las proposiciones tendrán escrito en el anverso lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de instalación y suministro de alumbrado público, por medio de la electricidad para el concejo de San Martín del Rey Aurelio, en el reverso se hará constar la fecha de entrega del pliego y cuantas circunstancias se estimen pertinentes para la debida garantía de los licitadores, firmando éstos y el empleado encargado del servicio y custodia de los pliegos. Las horas de oficina son: de

nueve a trece y de quince a diecisiete de todos los días hábiles.

4.ª A la presente subasta podrán acudir personalmente los licitadores o representantes por otra persona, debiendo en este caso acompañar poder bastante por un Letrado cualquiera, en ejercicio, en este partido judicial.

5.ª El plazo de duración del presente contrato será de diez años, contados desde el día en que el Ayuntamiento adjudique definitivamente el servicio al concesionario.

6.ª El alumbrado público estará formado por lámparas de 25, 40, 60, 100, 150, 200, 300 y 500 vatios. También se podrán elegir lámparas de otras potencias que no figuren en esta lista y que sean tipos de fabricación normal y se encuentren en el comercio, siendo las señaladas las que servirán de tipo para fijar los precios.

7.ª El concesionario queda obligado durante los tres primeros años de vigencia del contrato a suministrar alumbrado público y alumbrado y fuerza para particulares (fuerza hasta un mínimo de 15 H. P.), que lo soliciten y den toda clase de facilidades relacionadas con terrenos, etc. etc.

a) A los pueblos que se hallen a menos de 250 metros de la línea de baja más próxima y a menos de 1.000 del transformador, contados por la línea, o que dentro de las distancias anteriores el Ayuntamiento solicite la instalación de cuatro luces públicas.

b) Al grupo de 20 vecinos que diste menos de 1.000 metros de la línea de alta, de 5.000 voltios, más próxima, se le instalará un transformador y se dará servicio a los solicitantes que se hallen comprendidos en el caso a).

8.ª El concesionario queda obligado a suministrar al Ayuntamiento todo el alumbrado eléctrico que necesite, hasta un máximo de 30 kilovatios. Además y con destino al alumbrado y fuerza motriz, para particulares, acreditará disponer y tendrá en todo tiempo un mínimo de 100 kilovatios para cada servicio.

9.ª La conservación de las lámparas colocadas en la vía pública, será de cuenta del concesionario, excepto las de más de 100 vatios en adelante que será de cuenta del Ayuntamiento.

10. El precio tipo de subasta para las diferentes lámparas colocadas en la vía pública, no podrá exceder de los siguientes:

Lámparas de 25 vatios, 2,50 pesetas al mes.

Idem de 40 idem, 3,50 pesetas al mes.

Idem de 60 idem, 4,50 pesetas al mes.

Idem de 100 idem, 8 pesetas al mes.

Idem de 150 idem, 11 pesetas al mes.

Idem de 200 idem, 15 pesetas al mes.

Idem de 300 idem, 20 pesetas al mes.

Idem de 500 idem, 30 pesetas al mes.

El Ayuntamiento podrá disponer la instalación de otras lámparas de potencias que no figuren en estas listas, siendo que sean de tipos de fabricación normal y su precio se

fiará proporcionalmente a la de consumo más próximo inferior.

Las instaladas o que se instalen en las escuelas de instrucción primaria por cuenta del Ayuntamiento, serán de 25 watios y su precio será de 12 pesetas al año cada una.

Para el resto de los edificios cuyo alumbrado sea de cuenta del Ayuntamiento, se colocará el consiguiente contador y el precio tipo de subasta no podrá ser superior al de 0,30 pesetas kilowatio hora consumido.

Para el suministro de fuerza que solicite el Ayuntamiento, tendrá una rebaja del 30 por 100 sobre los que el concesionario cobre a los particulares de igual potencia.

11. Las tarifas que el concesionario aplicará a los particulares, tanto para el alumbrado como para fuerza motriz, no podrán ser en ningún caso más altas que las que actualmente rigen en este concejo.

12. Serán de cuenta del contratista todos los gastos que ocasione la inserción del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* y dos periódicos de la provincia, así como los demás que se originen con este motivo hasta la formalización de la subasta.

Las demás condiciones técnicas y administrativas se determinan en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

San Martín del Rey Aurelio, 4 de enero de 1935. — El Alcalde, José Suarez.

Modelo de proposición:

D..., vecino de..., enterado del anuncio de subasta publicado en la *Gaceta de Madrid* el día... de... de 1935, se compromete a ejecutar la instalación y suministro del alumbrado público, por medio de la electricidad, en el concejo de San Martín del Rey Aurelio, con sujeción al anuncio de subasta y pliego de condiciones, por los precios para cada lámpara que a continuación se expresan: (los precios en letra).

Fecha y firma del licitador.

DE LANGREO

Anuncio

Aprobado por la Comisión gestora de este Ayuntamiento, en sesión de 29 de diciembre último el Presupuesto ordinario de gastos e ingresos para el ejercicio de 1935 y la prórroga de las Ordenanzas fiscales que venían rigiendo en 1934, ambos documentos se exponen al público, por término de quince días hábiles, en las oficinas municipales, para que durante el indicado plazo puedan interponerse las reclamaciones que consideren oportunas los contribuyentes y personas interesadas, las cuales deberán formalizarse ante el señor Delegado de Hacienda de conformidad con lo dispuesto en los artículos 300, 301 y 302 del Estatuto municipal.

Sama de Langreo, 31 de diciembre 1934 — El Alcalde, S. Sanchez. — P. S. M., El Secretario, Benjamin Fernandez.

JUZGADOS

DE TINEO

Don Manuel Alvarez Menéndez, Oficial habilitado del Juzgado de primera instancia del partido de Tineo.

Doy fé: Que en la demanda de menor cuantía, de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la villa de Tineo, a veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro; el señor don José de la Uz Iglesias, Juez municipal de este término, en funciones del de primera instancia del partido, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por doña Manuela de la Peña Vuelta, propietaria, vecina de esta villa, representada por el Procurador don Manuel Martínez Arnaldo, y defendida por el Letrado don Manuel García, contra don Manuel Valdés y Alvarez, labrador, vecino de Malleza, en este concejo, en la actualidad ausente, en ignorado paradero, representado por los estrados del Juzgado, por no haber comparecido, sobre reclamación de mil cuatrocientas veinticinco pesetas de principal, y quinientas treinta y seis pesetas veinte céntimos, de intereses vencidos

Fallo:

Que declarando haber lugar a la demanda, debo condenar y condeno al demandado don Manuel Valdés Alvarez, a que pague a la demandante doña Manuela de la Peña Vuelta, la cantidad de mil cuatrocientas veinticinco pesetas de principal, con más quinientas treinta y seis pesetas veinte céntimos de intereses vencidos, hasta la interposición de la demanda y los que venzan hasta que el pago se realice, con expresa imposición, a dicho demandado, de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado en la forma prevenida en los artículos 769 en relación con los 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, José de la Uz.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fé. — P. H. Manuel Alvarez.

Y con el fin de que sirva de notificación al demandado don Manuel Valdés Alvarez, expido el presente para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, en Tineo, a dos de enero de mil novecientos treinta y cinco. — Manuel Alvarez.

DE OVIEDO

Cédulas de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Luis Colubi González, Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada en el sumario número 528 del corriente año, por el delito de estafa, se acordó citar a medio de la presente a un tal Enrique vecino de Gijón, y que estuvo en la Habana, cuyas demás circunstancias y paradero se desconoce, comparecerá ante este Juzgado a prestar declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar causa que lo impida le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo, 12 de enero de 1935. — El Secretario Judicial, Ramón Calvo.

DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera Instancia titular del número seis de esta capital, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra D. Manuel Posada Noriega, hoy D. Manuel Sierra Nollada, sobre secuestro y posesión interina de una finca, para garantir un préstamo hipotecario de siete mil pesetas, sesaca a la venta en pública subasta por primera vez y en la cantidad de catorce mil pesetas la siguiente finca en Ribadedeva:

Casa de dos plantas, en un terreno cerrado sobre si, que antes fue prado en el sitio de la Bragada de Colombres, término Municipal de Ribadedeva, partido judicial de Llanes, provincia de Oviedo. Contiene una extensión total de 31 áreas, de la que ocupa la casa 240 metros cuadrados y el resto del terreno está destinado a huerta, lindando toda la finca por el Norte o frente y por el Este o izquierda entrando con tránsitos públicos y por el Sur o fondo y por el fondo y por el Oeste o derecha entrando con terrenos de los herederos de D. Mateo Escalante.

Para cuyo remate que será doble y simultáneo en este Juzgado sito en calle del General Castaños número uno, y en el de igual clase de Llanes, se ha señalado el día veinte de febrero próximo a las once de la mañana, haciéndose constar.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento del tipo de la subasta.

Que si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los dos días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos suplidos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaría, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que los cargos o gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid nueve de Enero de 1935. — El Secretario. — V.º B.º, El Juez de primera instancia titular.

Cédulas de emplazamiento

en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Por la presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha en sumario 119 de 1934, por tentativa de robo, se cita y llama a los denunciados Francisco Carecido Iglesias, Celso Bárcena y Faustino García García, vecinos de esta ciudad, excepto el Celso Bárcena, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quinto día, comparezcan ante el Juzgado de instrucción de Oviedo, a prestar declaración en dicha causa.

Por la presente se cita y llama al penado en sumario 356 de 1934, seguido en el Juzgado de instrucción de Oviedo, por injurias, Pedro Alonso Sobrón, de 34 años de edad, hijo de Carlos y Josefa, soltero, marinero, natural y vecino de Ceares, Gijón, para que comparezca dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Oviedo, al objeto de notificarle la sentencia dictada en dicha causa por la Excm. Audiencia provincial de Oviedo, con fecha 27 del pasado noviembre, por la que se le condena a la pena de un mes y un día de arresto mayor, como autor de un delito de desobediencia a la Autoridad, a la multa de cincuenta pesetas y reprensión privada.

REQUISITORIAS

—:—

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. VELASCO GARCIA, Secundino, de 37 años de edad, hijo de Manuel y Clara, casado, natural de Casomeiro y vecino de La Corona, ambos en este partido de Pola de Lena, jornalero, procesado en el sumario número 138 de 1933, instruido por el delito de hurto; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Pola de Lena, para constituirse en prisión, decretada por la Audiencia provincial de Oviedo, por auto de fecha veinticuatro de septiembre último.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial